

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y LABORATORIO CLINICO DOCTORA ANA MARITZA

Entre los suscritos, **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.032.882, expedida en Riohacha - Guajira, quien en su condición de Rector de La Universidad de La Guajira, designado mediante Acuerdo 019 del 24 de Agosto de 2017, expedido por el Consejo Superior, debidamente autorizado para suscribir Convenios de conformidad con el Acuerdo 001 del 01 de Enero de 2018, el Acuerdo 020 del 19 de julio de 2018, por medio de cual se adopta el Estatuto de contratación, convenios, supervisión e interventoría, y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 014 de 2011 del Consejo Superior Universitario, quien en el presente convenio, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, NIT. 892.115.029-4, ente autónomo de carácter departamental público, reconocido mediante la Resolución 1770 de 1995, expedida por el Ministerio de la Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Riohacha, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **ANA MARITZA MENDOZA ARREDONDO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 40.913.957 expedida en Riohacha, quien en su calidad de Representante legal actúa en representación de **DIAGNOSTICOS MEDICOS AVANZADOS DEL NORTE DIMED** Por matrícula 38597, NIT 40931395-7 y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN DE SALUD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación que se regirá por las cláusulas especiales que se describen a continuación, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA UNIVERSIDAD** requiere asistencia de un grupo de especialista en el área de las medicinas y sus ramas para la atención de los empleados y sus estudiantes. **SEGUNDA:** Que a **LA INSTITUCIÓN DE SALUD** le interesa que los empleados y estudiantes tengan acceso al servicio de medicina especializada a un bajo costo. **TERCERA:** Que **LA INSTITUCIÓN DE SALUD** a través de los trabajadores que bien tengan designar, informará a **LA UNIVERSIDAD** por escrito el cupo de alumnos y empleados los y los días que prestara la atención médica especializada. **CUARTA:** Que **LA INSTITUCIÓN DE SALUD** se compromete a prestar los servicios de salud especializados de la mejor calidad y a menor costo. **QUINTA:** Que la Ley 30 de 1992 faculta a **LA UNIVERSIDAD** como ente estatal y oficial, dada la autonomía que le confiere la Constitución, a celebrar Contratos y/ o Convenios regidos por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales según la naturaleza del contrato. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO-** El presente Convenio establece las bases de cooperación tendiente a generar una alianza estratégica entre **LA INSTITUCIÓN DE SALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, con el apoyo de la Oficina de Bienestar Universitario y el Centro de Salud para que los Estudiantes, Docentes, Administrativo y Graduados portando el carnet, tengan acceso al servicio de **LABORATORIO CLINICO**, a un bajo costo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se obliga: 1) Designar a un Supervisor como responsable de la ejecución del presente convenio. 2) Seleccionar un número de Beneficiarios para que reciban la atención médica especializada a un bajo costo durante el tiempo de duración del presente convenio. 3) Asesorar a los Beneficiarios sobre los servicios médicos especializados que presta **LA INSTITUCIÓN DE SALUD**. 4) Mantener permanentemente contacto y disponibilidad de atención con **LA INSTITUCIÓN DE SALUD**, con el fin de resolver las dificultades que se presenten. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD:** se compromete a: 1) Prestar los servicios de medicina especializada a los Estudiantes, Docentes, Administrativo y Graduados de **LA UNIVERSIDAD** a bajo costos con calidad y eficiencia del servicio: 2) Brindar una adecuada prestación de los servicios especializados de salud que ofrece a los Estudiantes, Docentes, Administrativo y Graduados de la Universidad de La Guajira. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de las instituciones y profesionales que presten Atención en salud. 4) Tratar con dignidad al personal humano que atiende y respetar la intimidad de los pacientes. 5) brindar información a los pacientes sobre los tratamientos aplicados y sobre los costos de los servicios prestados. **CLÁUSULA**

Seguimos en Academia y Proyección Social

www.uniguajira.edu.co - PBX 7282729 - Ext: 201-226-227
E-mail: rectoria@uniguajira.edu.co
Proyectado por: Ana Beatriz.





Rectoría

QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL- Esta vinculación no generará relación laboral entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN DE SALUD. Conforme a lo establecido en la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO-** Corresponde a los coordinadores de los respectivos programas académicos de LA UNIVERSIDAD, controlar y vigilar la ejecución del presente convenio, y por parte de LA INSTITUCIÓN DE SALUD el funcionario que designe el representante legal. **CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO-** El presente Convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1) Por ejecución total del objeto. 2) Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO-** Las partes convienen optar por la ciudad de RIOHACHA, en el Departamento de La Guajira como domicilio de todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA-** La duración del presente Convenio será de **TRES (3) años** contada a partir de su perfeccionamiento; podrá prorrogarse cuando una de ellas comunique a la otra la intención de suscribirlo nuevamente y de darlo por terminado con una antelación de treinta (30) días a la fecha de expiración. **CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** De común acuerdo las partes aceptan que para cualquier divergencia o discrepancia que se presente durante la ejecución del presente contrato, dispondrán de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del reclamo, para solucionar sus diferencias acudiendo incluso a la conciliación o a la designación de amigables componedores. En caso de no llegar a un arreglo en este plazo de treinta (30) días, se someterá la controversia a la decisión de la autoridad judicial competente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DESARROLLO INSTITUCIONAL INTEGRAL-** El presente convenio se celebra en cumplimiento de la Misión Institucional de la Universidad de La Guajira, establecida en el Acuerdo No. 014 de 2011, expedido por el Consejo Superior. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN-** Cualquiera de las partes podrá ceder el presente Convenio, previo consentimiento por escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos originales en Riohacha a los **21 SEP 2016**

LA UNIVERSIDAD

LA INSTITUCIÓN DE SALUD


CARLOS ARTURO ROBLES JULIO
Rector


ANA M. MENDOZA ARREDONDO
Representante Legal